

EDICTO/ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 4 de junio de 2026 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad de género entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas en la Poble de Vallbona, ejercicio 2026.

El extracto del acuerdo es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad de género entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas en la Poble de Vallbona, ejercicio 2026, con el siguiente contenido:

Convocatoria de las subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades para la igualdad de género entre mujeres y hombres y para la prevención de las violencias machistas en la Poble de Vallbona, ejercicio 2026.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, a través de la Concejalía de Derechos Civiles. Estas ayudas están destinadas a proyectos desarrollados por asociaciones sin ánimo de lucro que cuenten con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Poble de Vallbona, y que tengan por finalidad la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como la prevención de las violencias machistas en el ámbito local.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para todo lo no regulado expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la



Pobla de Vallbona, en el Real Decreto (RD) legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se regula el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en cualquier otra normativa aplicable.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de asociaciones correspondiente, con una antigüedad mínima de un año anterior a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que se trate de asociaciones de mujeres y/o por la igualdad de género y que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o finalidad social.
- c) Contar con una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, con una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presentar un proyecto de contenido por la igualdad de género y/o por la eliminación de las violencias hacia las mujeres en el término municipal de la Pobla de Vallbona.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto en el momento de la concesión, como en el del reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber cumplido con la obligación de justificación de todas las subvenciones anteriormente concedidas por el Ayuntamiento al solicitante.



- g) No podrá obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentran en alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Los proyectos y programas que se presenten deberán desarrollarse, de manera obligatoria, en el municipio de la Poble de Vallbona. Las actuaciones estarán orientadas a promover la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como a la prevención de las violencias machistas:

Ejemplos de proyectos subvencionables podrían incluir:

- a) Conferencias, jornadas y campañas de sensibilización que tengan como objeto sensibilizar a la ciudadanía sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y prevención de la violencia machista.
- b) Talleres de desarrollo personal: habilidades sociales, empoderamiento, autoayuda y autoestima con perspectiva de género.
- c) Proyectos que fomenten la cultura, la participación ciudadana y la dinamización del tejido asociativo con perspectiva de género.
- d) Talleres de formación para fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal con perspectiva de género.
- e) Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como a víctimas de violencia de género.
- f) Talleres y programas de vida saludable y deporte con perspectiva de género.

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) Actividades con ánimo de lucro.



- b) Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de sexo, origen migratorio, religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- c) Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- d) Actividades que no se encuentran dentro del ámbito específico de la igualdad entre mujeres y hombres y de prevención de la violencia machista.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables aquellos gastos directamente vinculados a la realización del proyecto, tales como: desplazamientos, manutención, nóminas, adquisición de material fungible, seguros, alquileres de instalaciones, del local de la sede, de montaje de escenarios, gradas y/o váteres portátiles, material sanitario, así como de publicidad y promoción de los eventos.

Asimismo, de manera excepcional, podrán admitirse otros tipos de gastos, siempre que estén debidamente justificados y se encuentren directamente relacionados con el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto presentado.

De conformidad con el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones(LGS), se considerarán también subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los derivados de informes periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.



Igualmente, podrán incluirse los gastos de administración específicos, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Los tributos serán considerados gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria los haya efectivamente satisfecho. No obstante, en ningún caso se considerarán subvencionables los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, deberán ser imputados por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la proporción que razonablemente corresponda, conforme a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y, en todo caso, únicamente en la medida en que dichos costes correspondan al período en que se realiza efectivamente la actividad.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de catering o similar, siempre que éstas no estén incluidas en algunas de las actividades objeto de la convocatoria

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado de los mismos.



6.- INCOMPATIBILIDAD

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de Administraciones Públicas, entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste total de la actividad que debe desarrollar la entidad beneficiaria. Estas ayudas deberán ser compatibles entre sí hasta dicho importe máximo.

En caso de que la subvención concedida supere este límite, se exigirá el reintegro de la cantidad excedente, así como el correspondiente interés de demora calculado por el período comprendido entre la fecha de pago de la ayuda y la fecha de la resolución del expediente de reintegro.

7.- CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2317.48001 "Subvenciones concurrencia igualdad", por importe de **1.071,11 euros**.

8.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones

9.-CONVOCATORIA

Esta convocatoria se someterá al régimen de publicidad establecido por el art. 18 de la Ley General de Subvenciones. A tal efecto, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) actuará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Poblade Vallbona remitirá a la BDNS información relativa a la convocatoria y a la resolución de concesión correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley.



10.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de la entidad beneficiaria de esta subvención, además de las establecidas en la LGS:

- Ejecutar el proyecto objeto de la subvención conforme a lo previsto en la solicitud aprobada.
- Comunicar al departamento de subvenciones, quien dará traslado a la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte a la entidad beneficiaria mismo.
- Prestar colaboración, a requerimiento de la Concejalía de Derechos Civiles del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en otras actividades de carácter festivo, cultural, benéfico, social o cualquier otra organizada por el Ayuntamiento, cuando esta colaboración no se produzca en detrimento del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.
- Dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión, redes sociales, app... El modelo de logotipo oficial a utilizar lo facilitarán los servicios de Comunicación del Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.
- Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto de promoción y fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y de la prevención de la violencia de género.
- Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que consigan, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I y



de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2022, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

- La entidad en el momento de la presentación de la solicitud tendrá que cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de personales y garantía de los derechos digitales, así como las obligaciones establecidas por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, respecto a los requisitos para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las solicitudes se presentarán mediante instancia normalizada y acompañada de la documentación detallada en el apartado 11.3.

La convocatoria podrá exigir la aportación de otra documentación complementaria en función de la normativa aplicable y la naturaleza de la actividad sin perjuicio de que, a lo largo del procedimiento, la Administración actuante pueda solicitar otra documentación adicional que estime conveniente para la mejor comprensión y conocimiento del proyecto y/o de la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carencia de algún documento preceptivo, se requerirá a la entidad para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en



su solicitud, archivándose esta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el arte. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

11.1.- LUGAR DE PRESENTACIÓN

La presentación de solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, utilizando el trámite específico habilitado para este fin.

11.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de **un mes**, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Valencia.

11.3. DOCUMENTACIÓN

La documentación que acompañe a la instancia de solicitud deberá presentarse agrupada en dos bloques separados, conforme a la siguiente distribución:

11.3.3. DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA

a) Estatutos de la entidad solicitante.

Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia, que consta en la solicitud.

b) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

c) Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios/as.



d) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable en este sentido, que consta en la solicitud, salvo que su número o denominación hubieran sufrido modificación desde entonces.

e) Solicitud de mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias y terceros y certificado de titularidad bancaria.

f) Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por la Secretaría y/o Tesorería con el visto bueno de la presidencia de la entidad.

g) Bonificaciones o exenciones de los precios aplicados a las personas participantes del proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento).

h) Presupuesto aprobado de la entidad para la anualidad corriente.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización de la entidad beneficiaria para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas.

Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

11.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

ANEXO I FICHA DE CRITERIOS COMUNES- que incluye la siguiente información (datos a 31 de diciembre de 2025):

1. Número de socios/as con Derecho a Voto

- Total de socios/as con derecho a voto: [indicar número]



- De los/las cuales, personas con diversidad funcional: [indicar número]
2. Participación de Mujeres en la Asociación
 - Porcentaje de mujeres participantes: [indicar %]
 3. Utilización del Valenciano
 - Uso del valenciano en medios de comunicación:
 - Página web: Sí / No
 - Redes sociales: Sí / No
 - Publicaciones impresas: Sí / No
 - Comunicados oficiales: Sí / No
 4. Año de Constitución de la Entidad
 - Año de constitución: [indicar año según certificado del registro oficial]
 5. Medios de Comunicación Digital Oficiales
 - Página web: [URL]
 - Redes sociales: [indicar redes y enlaces]
 - Otros : revistas , materiales gráficos [indicar cuales]
 6. Organización de Acciones Formativas para Asociados/as
 - Número total de acciones formativas realizadas: [indicar número]
 - N.º de horas y Temáticas abordadas: [describir brevemente]
 7. Participación en Órganos de Participación Ciudadana Municipal Consejo por la Igualdad de Género y contra las Violencias Machistas
 - Reuniones asistidas: [indicar número]
 - Otras jornadas, reuniones o acciones de formación
 - Total de asistencias: [indicar número]
 8. Participación en Actos del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona
 - Exhibiciones puntuales: Sí / No – [detallar si aplica]



9. Personal Voluntario Aportado en Actividades del Ayuntamiento

- Número total de voluntarios/as: [indicar número]
- Actividades en las que participaron: [describir]
- Documentación justificativa: [adjuntar documento que lo acredite]

10. Organización de Ludotecas Infantiles

- ¿Se han organizado ludotecas paralelas a las actividades? Sí / No
- Número de ludotecas organizadas: [indicar número]
- Número de voluntarios/as implicadas: [indicar número]
- Documentación justificativa: [adjuntar si se requiere]

ANEXO II. FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS que incluye la siguiente información:

1. Promoción del asociacionismo por la igualdad entre mujeres y hombres y por la eliminación de las violencias machistas.
2. Acciones basadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Municipal.
3. Organización de las actividades de manera sostenible con el medio ambiente.
4. Número de personas beneficiarias directas del proyecto
5. Coste de la inscripción
6. Por favorecer la equidad y la integración de las personas con diversidad funcional e intelectual.
7. Por favorecer la diversidad sexual y de género.
8. Por favorecer la interculturalidad.
9. Por tratarse de una acción interasociativa.
10. Por ser un acontecimiento o una práctica innovadora, independientemente de si el proyecto es antiguo o nuevo.
11. Por interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otras como las originadas por orientación sexual, identidad de género, religión, origen migratorio, discapacidad, etc.



12. Por interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otros conflictos actuales como el cambio climático, los conflictos armados, etc.

ANEXO III. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO PRESENTADO.

12.- PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo para la presentación de instancias y, en su caso, para la subsanación de las mismas, el departamento de subvenciones procederá a convocar a la comisión técnica evaluadora.

La comisión técnica evaluadora remitirá el acta al órgano instructor, quien elevará la propuesta de concesión provisional al órgano competente para su resolución. El acuerdo de concesión provisional incluirá:

- La relación de entidades excluidas, indicando los motivos de su exclusión.
- La relación de entidades beneficiarias.
- La puntuación obtenida por cada entidad.
- La cuantía concedida.

Esta resolución se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la página web y la aplicación móvil del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona. A partir de su publicación, se abrirá un plazo de 10 días hábiles para que las entidades interesadas puedan presentar alegaciones o aportar la documentación necesaria para subsanar posibles errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor procederá a revisar la documentación y las alegaciones presentadas. En caso de que se produzcan modificaciones sustanciales en la puntuación, se convocará nuevamente a la Comisión Técnica Evaluadora.

A la vista de la nueva acta, se elaborará la propuesta de concesión definitiva, que incluirá la misma información que la propuesta provisional.



En caso de que, durante el plazo establecido, no se presenten alegaciones ni se aporte documentación adicional, el acuerdo de concesión provisional será elevado directamente al órgano competente para su aprobación definitiva.

El acuerdo de concesión definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, incluirá también el régimen de recursos y se publicará en el tablón de edictos electrónico, en la web y la app del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado el acuerdo de resolución de concesión, las entidades interesadas deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

Asimismo, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.1.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a la valoración que realice la Comisión Técnica Evaluadora sobre la documentación presentada, de acuerdo con los criterios establecidos en la propia convocatoria.

El valor de cada «punto» se calculará dividiendo el importe total asignado a las ayudas entre la suma total de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que, en la fase de valoración, hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 50 puntos, considerando tanto los criterios comunes como los específicos.



En ningún caso, la cuantía propuesta para la subvención podrá superar el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

12.2. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Agente de igualdad
- Una persona representante del área de servicios sociales
- Dos representantes del área de subvenciones, una de ellas actuando en calidad de secretaria.

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común. Sus funciones incluirán analizar las solicitudes, la valoración según los criterios establecidos y la elaboración de una relación priorizada de entidades beneficiarias, en base a las condiciones de concesión establecidas en la presente convocatoria.

La Comisión elevará su propuesta de resolución, ajustándose al límite del crédito disponible, al órgano competente, que será el encargado de resolver sobre el otorgamiento de las subvenciones y sus cuantías.

Asimismo, la Comisión elaborará, en su caso, una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito.

En caso de empate en la puntuación global obtenida por varias entidades solicitantes, éste se resolverá atendiendo al número de personas participantes previstas en los respectivos proyectos.

12.3. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN.



La puntuación total obtenida por cada entidad se calculará sumando la puntuación obtenida en los ANEXOS I y II, correspondientes a las fichas de Criterios Comunes y Criterios Específicos, aplicando los criterios cualitativos y cuantitativos que se detallan a continuación:

A.- FICHA DE CRITERIOS COMUNES (ANEXO I) Máximo 100 puntos

En todo caso, hay que aportar documentación que lo justifique.

1. Según el número de personas asociadas con derecho a voto en la Asamblea General. (Hasta 30 puntos):

- Más de 25 personas (10 puntos).
- De 26 a 100 personas (20 puntos).
- Más de 100 personas (30 puntos).

2. Por la participación de las mujeres (Hasta 15 puntos):

- Presencia de al menos un 40% de mujeres Junta Directiva (10 puntos).
- Presencia de al menos un 40% de mujeres en la asociación (5 puntos).

3.- Por la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc. (Hasta 10 puntos).

- Página web: Sí / No (2,5 puntos)
- Redes sociales: Sí / No (2,5 puntos)
- Publicaciones impresas: Sí / No (2,5 puntos)
- Comunicados oficiales: Sí / No (2,5 puntos)

4.- Por antigüedad de la entidad o asociación (1 punto por año de antigüedad, a partir del año de constitución del Certificado de Registro Oficial). Máximo 10 puntos

5.- Por tener medios de comunicación digital oficiales actualizados, web y/o redes sociales. (hasta 5 puntos). Indicar la dirección web o de las redes sociales.

- Página web: [URL] (2 puntos)
- Redes sociales: [indicar redes y enlaces] (2 puntos)



- Otros : revistas , materiales gráficos [indicar cuales] (1 puntos)

6.- Por la organización de acciones formativas a las personas asociadas. (Hasta 15 puntos):

- Por cada acción formativa (de al menos 2 horas de duración) (5 puntos).

7.- Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal, reuniones y jornadas convocadas por la Concejalía de de Derechos Civiles. (Hasta 40 puntos):

- Por participación activa en las reuniones del Consejo por la Igualdad de género y contra las violencias machistas. (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente, hasta 20 puntos).
- Por participación en jornadas, otras reuniones o jornadas de formación (5 puntos por acción, hasta 10 puntos).

8. Por la participación de la entidad en los actos promovidos u organizados por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona. (Hasta 30 puntos):

- Participación puntual (10 puntos por cada participación. Hasta 30 puntos).

9. Por la aportación de voluntariado para cada una de las actividades que organice el Ayuntamiento y que solicite colaboración a la entidad (hasta 20 puntos):

- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 1 actividad (3 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 2 actividades (5 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias a 3 actividades (7 puntos).
- Aporta entre 3-5 personas voluntarias además de 3 actividades (10 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 1 actividades (3 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 2 actividades (5 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias a 3 actividades (7 puntos).
- Aporta más de 5 personas voluntarias además de 3 actividades (10 puntos).

10. Por organizar ludotecas infantiles paralelas a las actividades propias de la asociación (5 puntos por ludoteca hasta 30 puntos).



B.- FICHA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS (ANEXO II) Máximo 150 puntos por cada actividad

1. Por promover el asociacionismo por la igualdad entre mujeres y hombres y por la eliminación de las violencias machistas (20 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para llevar a cabo la promoción del asociacionismo.

2. Por la organización de acciones basadas en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres Municipal (PIOM) (50 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad de qué acción o acciones se trata del PIOM.

3. Por organizar la actividad de manera sostenible con el medio ambiente (20 puntos). Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta sostenibilidad.

4. Por el número de personas beneficiarias directas de la actividad (hasta 20 puntos):

- Actividades con participación de más de 25 personas (5 puntos).
- Actividades con participación de 26 a 100 personas (10 puntos).
- Actividades con participación de 101 o más personas (20 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta sostenibilidad.

5. Por el coste de la inscripción:

- Si la actividad o intervención es gratuita (20 puntos). Si no es gratuita 0 puntos.

6. Por favorecer la equidad y la integración de las personas con diversidad funcional e intelectual (10 puntos).



Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad, teniendo en cuenta que la accesibilidad del espacio en cuanto a la movilidad la damos por supuesta.

7. Por favorecer la diversidad sexual y de género (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad.

8. Por favorecer la interculturalidad (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta diversidad.

9. Por tratarse de una acción interasociativa (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para incluir esta colaboración.

10. Por ser un acontecimiento o una práctica innovadora, independientemente de si el proyecto es antiguo o nuevo (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para considerarse innovadora

11. Por interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otras como las originadas por orientación sexual, identidad de género, religión, origen migratorio, discapacidad (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para contemplar la interseccionalidad

12. Por interrelacionar las discriminaciones hacia las mujeres con otros conflictos actuales como el cambio climático, los conflictos armados, etc. (10 puntos).

Hay que incluir en la descripción de la actividad cómo se ha diseñado la misma para contemplar estas interrelaciones.



13.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos establecidos se realizará mediante la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La documentación justificativa se presentará en el registro electrónico del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, junto con la solicitud y documentos anexos, y consistirá en:

a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por la persona máxima responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b) **Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto** agrupados por conceptos, firmada por la máxima persona responsable de la entidad. En el mismo debe constar, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

c) **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados/as por conceptos de gasto. **Anexo I. Relación de facturas**

Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...). En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Medidas de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, queda prohibido realizar pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros (o su equivalente en moneda extranjera). Por tanto, para facturas cuyo importe supere dicha cantidad, será obligatorio aportar un justificante del pago realizado mediante transferencia bancaria u otro medio de pago electrónico que permita la identificación de las partes intervinientes.

d) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).

En caso de que la entidad haya ejecutado el proyecto antes de la finalización del plazo para presentar la solicitud de la subvención, podrá presentar la documentación justificativa en el momento de la solicitud.

Por el contrario, si el proyecto no ha sido ejecutado antes de dicho plazo, la entidad podrá presentar la documentación justificativa dentro del plazo que se establezca en el acuerdo de concesión.

En este caso, no se efectuará el pago de la subvención hasta que la entidad haya presentado la totalidad de la documentación justificativa requerida.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se haya presentado la documentación pertinente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la aporte en un plazo improrrogable de 15 días.

La presentación de la justificación en el plazo adicional, en su caso, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

14.- PAGO Y MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



14.1 PROCEDIMIENTO DE PAGO

Las subvenciones se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad en la solicitud, una vez que se haya realizado la justificación correspondiente de la subvención.

14.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente justificados en la fase de justificación sea inferior al montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, se procederá a la minoración del importe concedido en la diferencia entre la cantidad otorgada y la cantidad justificada. Se considerará que la entidad interesada desiste de la parte no debidamente justificada.

Constituyen causas de obligación de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas las previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como las establecidas en el resto de la normativa aplicable.

15.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

16.- RECURSOS

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP, ante el mismo órgano que las dictó. Ante la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse idéntico recurso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello, sin perjuicio de que, en ambos supuestos, la persona o entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley



29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.”

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención , por un importe total de 1.071,11 euros imputables a la aplicación presupuestaria 2317-48001 “ Subvenciones concurrencia igualdad” , para el ejercicio 2026.

TERCERA.- La presente convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la página web del Ayuntamiento, en el tablón de edictos electrónico y en los demás medios de publicidad que este Ayuntamiento considere oportunos.



